



ENTRE RÍOS

DECRETO 2570/2015

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Apruébase el Convenio marco de cooperación mutua celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional suscripto el día 31 de marzo del corriente año.

Del: 31/07/2015; Boletín Oficial 11/02/2016.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el día 31 de marzo del año en curso por el Cr. Mariano Adolfo Camoirano en su carácter de Secretario de Salud y por el Ing. Omar Enrique Berardi en su calidad de Decano de la Facultad;

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un sistema de investigación, cooperación, asesoramiento, desarrollo y capacitación entre ambas instituciones;

Que las tareas específicas se instrumentarán mediante convenios particulares, donde se detallarán los objetivos, planes de trabajo plazos de ejecución equipamiento, personal, financiamiento, obligaciones y todo otro aporte en especie y/o servicio a cargo de cada una de las partes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio marco de cooperación mutua celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional suscripto el día 31 de marzo del corriente año, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme facultad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Carlos G. Ramos.

